MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA.13 No.44-35 Of. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00113 DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y /O

ACUMULACION DEMANDA (ART. 463 C.G.P.) DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ.

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, D.C. portadora de la tarjeta profesional No. 78.245 .C.S.J., obrando en mi condición de apodera judicial del EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.019.486-0, con domicilio en Bogotá, D.C., representada por la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.112.284, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito comparezco para demandar a HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.622.849 Y 1.023.865.656 respectivamente, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto de expensas comunes causadas y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMRORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMCRA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMCRA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMCRA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMCRA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMCRA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00

2

01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas por concepto de expensas comunes que se causen a partir del primero (01) de Abril de 2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto intereses moratorios por cada una de las cuotas de administración, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde que se hizo efectiva la obligación hasta cuando se efectúe el pago.

CUARTA: Que se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que implique el trámite del presente proceso.

HECHOS

1.- Las señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, son propietarias del apartamento 505 ubicado en la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea P.H. de esta ciudad.-

2. Las señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, están obligadas a pagar las expensas comunes, cuotas de administración, intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal

3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondientes al apartamento 505 de la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea- Propiedad Horizontal de esta ciudad.-

4.- La administración del EDIFICIO WAILEA-Propiedad Horizontal, certifica la deuda que tienen las demandadas con la copropiedad.

5.-De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superfinanciera y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el titulo ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

6.- De hecho a las demandadas se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero no ha sido posible obtener el pago.

7.- Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.

8.- El Consejo de Administración del EDIFICIO WAILEA- Propiedad Horizontal, eligió a la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, como administradora de la Copropiedad.

9.- La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.

10.- He recibido poder legalmente conferido por la administradora de la Copropiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente, en razón de la residencia de las demandadas, que es la ciudad de Bogotá, D.C.

Al igual que la cuantía que es mínima.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la Copropiedad.

2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

3.- Tabla de intereses de la Superfinanciera.

ANEXOS

1.- Poder para actuar.

2.- Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

NOTIFICACIONES.

1.- Las demandadas así:

a.- Señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA en la Calle 119 A No. 56-A-83 Apto.505 de esta ciudad.
Correo electrónico: hildacabrera.over@gmail.com

b.- La señora ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ en la Calle 33 A No. 17-59 Apto. 201 Bogotá.
Correo electrónico: m mandante ni la suscrita conocemos el correo electrónico de la señora Cogua López.

2.- El demandante: En la Calle 119 A Bis No. 56- A-83 Oficina de Administración Edificio WAILEA P.H. de esta ciudad.
Dirección electrónica: ed.wailea@gmail.com

3.- La suscrita: En la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of.201 de esta ciudad.-
Dirección electrónica: miryamomana@yahoo.es

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T-P. 78.245 C.S.J.

5

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA.13 No.44-35 Of. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00113 DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y /O

ACUMULACION DEMANDA (ART. 463 C.G.P.) DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ.

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, D.C. portadora de la tarjeta profesional No. 78.245 .C.S.J., obrando en mi condición de apodera judicial del EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.019.486-0, con domicilio en Bogotá, D.C., representada por la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.112.284, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito comparezco para demandar a HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.622.849 Y 1.023.865.656 respectivamente, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto de expensas comunes causadas y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMRORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00

01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas por concepto de expensas comunes que se causen a partir del primero (01) de Abril de 2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto intereses moratorios por cada una de las cuotas de administración, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde que se hizo efectiva la obligación hasta cuando se efectúe el pago.

CUARTA: Que se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que implique el trámite del presente proceso.

HECHOS

1.- Las señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, son propietarias del apartamento 505 ubicado en la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea P.H. de esta ciudad.-

2. Las señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, están obligadas a pagar las expensas comunes, cuotas de administración, intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal

3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondientes al apartamento 505 de la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea- Propiedad Horizontal de esta ciudad.-

4.- La administración del EDIFICIO WAILEA-Propiedad Horizontal, certifica la deuda que tienen las demandadas con la copropiedad.

5.-De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superfinanciera y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el titulo ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

6.- De hecho a las demandadas se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero no ha sido posible obtener el pago.

7.- Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.

8.- El Consejo de Administración del EDIFICIO WAILEA- Propiedad Horizontal, eligió a la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, como administradora de la Copropiedad.

9.- La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.

10.- He recibido poder legalmente conferido por la administradora de la Copropiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente, en razón de la residencia de las demandadas, que es la ciudad de Bogotá, D.C.

Al igual que la cuantía que es mínima.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la Copropiedad.

2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

3.- Tabla de intereses de la Superfinanciera.

ANEXOS

1.- Poder para actuar

2.- Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

NOTIFICACIONES.

1.- Las demandadas así:

a.- Señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA en la Calle 119 A No. 56-A-83 Apto.505 de esta ciudad.
Correo electrónico: hildacabrera.over@gmail.com

b.- La señora ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ en la Calle 33 A No. 17-59 Apto. 201 Bogotá.
Correo electrónico: mi mandante ni la suscrita conocemos el correo electrónico de la señora Cogua López.

2.- El demandante: En la Calle 119 A Bis No. 56- A-83 Oficina de Administración Edificio WAILEA P.H. de esta ciudad.
Dirección electrónica: ed.wailea@gmail.com

3.- La suscrita: En la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of.201 de esta ciudad.-
Dirección electrónica: miryamomana@yahoo.es

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.759
T-P. 78.245 C.S.J.

9

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA.13 No.44-35 Of. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00113 DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y /O

ACUMULACION DEMANDA (ART. 463 C.G.P.) DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ.

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, D.C. portadora de la tarjeta profesional No. 78.245 .C.S.J., obrando en mi condición de apodera judicial del EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.019.486-0, con domicilio en Bogotá, D.C., representada por la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.112.284, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito comparezco para demandar a HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.622.849 Y 1.023.865.656 respectivamente, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto de expensas comunes causadas y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMRORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00

10

01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas por concepto de expensas comunes que se causen a partir del primero (01) de Abril de 2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto intereses moratorios por cada una de las cuotas de administración, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde que se hizo efectiva la obligación hasta cuando se efectúe el pago.

CUARTA: Que se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que implique el trámite del presente proceso.

HECHOS

1.- Las señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, son propietarias del apartamento 505 ubicado en la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea P.H. de esta ciudad.-

2. Las señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, están obligadas a pagar las expensas comunes, cuotas de administración, intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal

3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondientes al apartamento 505 de la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea- Propiedad Horizontal de esta ciudad.-

4.- La administración del EDIFICIO WAILEA-Propiedad Horizontal, certifica la deuda que tienen las demandadas con la copropiedad.

5.-De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superfinanciera y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el titulo ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

6.- De hecho a las demandadas se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero no ha sido posible obtener el pago.

7.- Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.

8.- El Consejo de Administración del EDIFICIO WAILEA- Propiedad Horizontal, eligió a la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, como administradora de la Copropiedad.

9.- La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.

10.- He recibido poder legalmente conferido por la administradora de la Copropiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente, en razón de la residencia de las demandadas, que es la ciudad de Bogotá, D.C.

Al igual que la cuantía que es mínima.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la Copropiedad.

2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

3.- Tabla de intereses de la Superfinanciera.

ANEXOS

1.- Poder para actuar

2.- Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

NOTIFICACIONES.

1.- Las demandadas así:

a.- Señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA en la Calle 119 A No. 56-A-83 Apto.505 de esta ciudad.
Correo electrónico: hildacabrera.over@gmail.com

b.- La señora ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ en la Calle 33 A No. 17-59 Apto. 201 Bogotá.
Correo electrónico: mi mandante ni la suscrita conocemos el correo electrónico de la señora Cogua López.

2.- El demandante En la Calle 119 A Bis No. 56- A-83 Oficina de Administración Edificio WAILEA P.H. de esta ciudad.
Dirección electrónica: ed.wailea@gmail.com

3.- La suscrita: En la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of.201 de esta ciudad.-
Dirección electrónica: miryamomana@yahoo.es

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T-P. 78.245 C.S.J.

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., mayo diez (10) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 012-2006-00113 (Acumulada)

Reconocer personería a la Dra. MIRYAN OMAÑA DURÁN, quien actúa en calidad de apoderada judicial del ***edificio demandante*** *dentro de los términos y efectos del memorial poder adjunto.*

Se ***RECHAZA*** *de plano la presente demanda promovida por el EDIFICIO WAILEA – PROPIEDAD HORIZONTAL, en virtud que dentro de la demanda principal se dejó dicho a folios 11 y 12 del cuaderno N°. 1,* "(...) los demandados y de acuerdo con lo normado en el inciso 2° del art. 498 del Código de Procedimiento Civil, deberán cancelar las sumas de administración que en lo sucesivo se causen y sus respectivos intereses moratorios, las que deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento".

Además, se advierte a la memorialista que esta no es la vía procesal para entrar a alterar a las partes ejecutadas, pues con la demanda que ahora se incoa no solo se están pretendiendo sumas por las cuales ya se libró mandamiento de pago, sino que también se dirige contra una persona que no es parte reconocida dentro del presente asunto.

Devuélvase la misma junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y déjense las constancias correspondientes.

En virtud de lo anterior, no se le dará trámite a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 11 DE 2017
Por anotación en estado Nº. 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576- 2328847 Cel: 300-2213656.

Señor
JUEZ DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00113 EJECUTIVO DE EDIFICIO WAILEA CONTRA: HILDA HELENA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO.-

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, me permito subsanar la demanda de acuerdo a lo solicitado por su despacho, así:

Con apoyo en lo normado en el numeral 2 del Art. 75 C.P.C, indico el domicilio de la parte ejecutante:

Bogotá, D.C. Calle 119 A No. 56-A-83

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda.

Allego copia para el despacho y copia para los demandados (2)

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

MIRYAN OMAÑA DURAN-
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576- 2328847 Cel: 300-2213656

15

S.
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00113 EDIFICIO WAILEA CONTRA: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO.-

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso del asunto, me permito subsanar la demanda en lo siguiente:

De acuerdo a lo normado en el numeral 2 del Art. 75 C.P.C., indico el domicilio de la parte demandante:

Bogotá, D.C., Calle 119 A No. 56 A-83

En los anteriores términos dejo subsanada la demanda.

Allego copia para el archivo del juzgado y copia para el traslado a los demandados (2).

Cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S. J.

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No.44-35 Of.201 Telf: 2445576-2328847- Cel: 300-2213656

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO DEL EDIFICIO WAILEA CONTRA: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO:-

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.245 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial del EDIFICIO WAILEA P.H. con personería jurídica, representada legalmente por su administradora señora PATRICIA CERON CORAL, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito comparezco para demandar a los señores HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados, por concepto de las expensas comunes causadas, y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

Período	valor cuota cuota administración
1.- 01-01-02	139.000.00
2.-01-02-02	139.000.00
3.-01-03-02	139.000.00
4.-01-04-02	139.000.00
5.-01-05-02	139.000.00
6-01-06-02	139.000.00
7.-01-07-02	139.000.00
8.-01-08-02	139.000.00
9.-01-09-02	139.000.00
10.01-10-02	139.000.00
11.-01-11-02	139.000.00
12-01-12-02	139.000.00
13.- 01-01-03	139.000.00
14.- 01-02-03	139.000.00
15.-01-03-03	139.000.00
16.-01-04-03	150.000.00
17.-01-05-03	150.000.00
18.-01-06-03	150.000.00
19.-01-07-03	150.000.00
20.-01-08-03	150.000.00
21.-01-09-03	150.000.00
22.-01-10-03	150.000.00
23.-01-11-03	150.000.00
24.-01-12-03	150.000.00
25.-01-01-04	162.000.00

26.-01-02-04	162.000.00
27.-01-03-04	162.000.00
28.-01-04-04	162.000.00
29.-01-05-04	162.000.00
30.-01-06-04	162.000.00
31.-01-07-04	162.000.00
32.-01-08-04	162.000.00
33.-01-09-04	162.000.00
34.-01-10-04	162.000.00
35.-01-11-04	162.000.00
36.-01-12-04	162.000.00
37.-01-01-05	173.000.00
38.-01-02-05	173.000.00
39.-01-03-05	173.000.00
40.-01-04-05	173.000.00
41.-01-05-05	173.000.00
42.-01-06-05	173.000.00
43.-01-07-05	173.000.00
44.-01-08-05	173.000.00
45.-01-09-05	173.000.00
46.-01-10-05	173.000.00
47.-01-11-05	173.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de intereses de mora a la tasa autorizada por la Superbancaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de sanción por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, así:

1.- Mayo /03	30.000.00
2.- Abril/03	30.000.00
3.- Abril /04	30.000.00

CUARTA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de las cuotas y expensas comunes desde el Primero (1) de Diciembre de 2005 hasta cuando se satisfaga totalmente la obligación.

CUARTA: Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que implique el tramite del presente proceso

H E C H O S

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505 ubicado en la Calle 119 A-No. 48-83 del EDIFICIO WAILEA de esta ciudad.
2.- Los demandados están obligados a pagar las expensas comunes, cuotas de administración intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.
3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondiente al apartamento 505.
4.- La administradora del EDIFICIO WAILEA, certifica la deuda que tienen los demandados con la copropiedad.
5-. De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superbancaria y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el título ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.
6.- De hecho a los demandados se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero, no ha sido posible obtener el pago.
7.-Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.
8.- La Asamblea general de Copropietarios eligió a la Doctora PATRICIA CERON CORAL como administradora de la copropiedad.

9.-La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.
10.- He recibido poder legalmente conferido por la Administración del EDIFICIO

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, en razón de la cuantía, vecindad de las partes y por el lugar a cumplirse la obligación.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:
1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la copropiedad.
2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA P.H. expedida por la Alcaldía Local de Suba.
3.- Tabla de interés de la Superbancaria

ANEXOS

1.-Poder para actuar
2.-Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado
3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (2)
4.-Tabla de intereses de la Superbancaria
5.-Certificado de libertad y tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

1.- A los demandados en la Calle 119 A No. 56 A- 83 Apto. 402 del EDIFICIO WAILEA de esta ciudad.-

2. – El demandante: En la Calle 119 A No. 56 A- 83 Oficina Administración Edificio WAILEA de esta ciudad.

3.- La suscrita en la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of. 201 de esta ciudad.

Del señor juez, cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2328847 Cel: 300-2213656.

19

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO WAILEA CONTRA: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO-

MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 78.245 C.S.J, obrando en mi condición de apoderada judicial del EDIFICIO WAILEA P.H., respetuosamente solicito al señor juez, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se decrete la siguiente medida preventiva:

1.- El embargo de los remanentes que lleguen a desembargarse dentro del proceso Ejecutivo con acción real que adelanta EL BANCO DAVIVIENDA en el juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. contra los demandados

Para tal fin ruego se sirva oficiar al señor juez 27 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

2.- En el momento solicitado por su despacho procederé a prestar la caución correspondiente.

Del señor juez, cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C.41.681.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20043933

Impreso el 25 de Agosto de 2005 a las 01:27:43 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 09-05-1990 RADICACION: 1990-15259 CON: SIN INFORMACION DE: 21-09-1992 COD CATASTRAL: 5
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: D117A48332

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 505 SE DESARROLLA EN DOS NIVELES, TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE 98.55 M2. DISTRIBUIDOS ASI: EN EL PRIMER NIVEL 46.69 M2. Y EN EL SEGUNDO NIVEL 51.86 M2. SU ALTURA LIBRE DE 2.25 ML. SU COEFICIENTE ES DE 1.50905% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2282 DEL 27-03-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. NOTA: ESTE APTO. TIENE PARA SU USO Y GOCE EXCLUSIVO POR EL TIEMPO QUE DURE EL EDIFICIO, LOS GARAJES COMUN (505) Y (505A) LOCALIZADOS EN EL SOTANO.

COMPLEMENTACION:

LANCES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICIO CALLE 86 LTDA. SEGUN ESC.1738 DEL 31-07-87 NOT.30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01083763.QUE EDIFICIO CALLE 86 LTDA.ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES LAGOS DE CORDOBA LTDA.POR ESC.3173 DEL 28-12-84 NOT.30 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO COMO CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS BUCARICA LTDA.POR ESC.695 DEL 29-03-84 NOT.30 DE BOGOTA, POR COMPRA DE GAMBOA DE ABED ELISA, POR ESCRITURA YA CITADA, ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GOMEZ SIERRA GUILLERMO POR ESCRITURA 7927 DEL 28-12-77 NOT. 4A DE BOGOTA, STRADA AL FOLIO 050-0460934.ESTOS A SU VEZ ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION VERIFICADA EN EL JUICIO DE SUCESION DE MERCEDES SIERRA DE PEREZ, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO, PAGINA 18 NUMERO 6191B (NO DICE EL AÑO), Y ELISA EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON ENRIQUE OSORIO DE LA SIERRA, Y ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION DE LA SUCESION DE MERCEDES SIERRA DE PEREZ YA CITADA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA PROTOCOLIZADA POR ESC.315 DEL 30-03-31 NOT.3A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 119 A 48-83 APARTAMENTO 505 EDIFICIO WAILEA PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1083763

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-07-1978 Radicacion: 1978-48728
Doc: ESCRITURA 7927 del: 28-12-1977 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO ZONAS PARA VIAS PUBLICAS Y ZONAS VERDES DE USO PUBLICO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREDIO SAN RAFAEL ZONA 3 1076838
A: PREDIO SAN RAFAEL ZONA 1 1076847
REDIOS SAN RAFAEL ZONA 2 1076848

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-02-1989 Radicacion: 1989-4223
Doc: ESCRITURA 11405 del: 21-12-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LANCES S.A. 1076849 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 1076855

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-04-1990 Radicacion: 1990-15259

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20043933

Impreso el 25 de Agosto de 2005 a las 01:27:43 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2282 del: 27-03-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LANCES S.A. 1076858 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-1991 Radicacion: 1991-1517

Doc: ESCRITURA 10411 del: 17-12-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 ADICION A LA ESC.2282 DEL27-03-90 NOT.29 DE BOGOTA, EN CUANTO AL ART.38, QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TEVECABLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LANCES S.A. 1076859 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-05-1992 Radicacion: 24022

Doc: ESCRITURA 3189 del: 24-04-1992 NOTARIA 29 de STAFE. DE BTA. VALOR ACTO: $ 22,804,560.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LANCES S.A. 1076860

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA 1076863 X

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS 1076864

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-05-1992 Radicacion: 24022

Doc: ESCRITURA 3189 del: 24-04-1992 NOTARIA 29 de STAFE. DE BTA. VALOR ACTO: $ 15,963,192.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA 1076865 X

DE: COGUA MORENO JOSE SANTOS 1076872 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 1076873

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1992 Radicacion: 1992-64175

Doc: ESCRITURA 10614 del: 10-11-1992 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COGUA MORENO JOSE SANTOS 19263344 X

DE: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA 41622849 X

A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A 1076874

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-06-1993 Radicacion: 1993-35964

Doc: ESCRITURA 5490 del: 10-06-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,104,347,826.00

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" 1076880

A: LANCES S.A. 1076881

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-10-1993 Radicacion: 1993-63255

Doc: ESCRITURA 3237 del: 04-10-1993 NOTARIA10 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL R.P.H., EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20043933

Impreso el 25 de Agosto de 2005 a las 01:27:43 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO WAILEA 1076888

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-10-1994 Radicacion: 1994-66962

Doc: ESCRITURA 4783 del: 25-07-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS X

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-11-1995 Radicacion: 1995-72708

Doc: OFICIO 2028 de: 25-10-1995 JUZG.25 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

SU: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA X

TI:

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-05-1996 Radicacion: 1996-32014

Doc: OFICIO 496 del: 07-03-1996 JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA X

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-07-1996 Radicacion: 1996-45458

Doc: OFICIO 8841 del: 08-07-1996 FISCALIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-03-1997 Radicacion: 1997-16674

Doc: OFICIO 259 del: 12-02-1997 JUZGADO 29 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 1076855

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA 1076863 X

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS 1076864 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-06-1997 Radicacion: 1997-39584

Doc: OFICIO 554 del: 28-04-1997 JUZG.54 PENAL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 13

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL NUEVO SIGLO
CERTIFICADO
AVISOS JUDICIALES

LA REPUBLICA Lunes 2 de enero de 2006

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO/ CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INT. ANUAL Bancario Corriente	INT. ANUAL Créditos Ordinarios
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	28-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
829	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.61
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1810	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.10	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.48	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.99	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.04
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	18.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.84
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.82
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INT. ANUAL Bancario Corriente	INT. ANUAL Créditos Ordinarios
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.18	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.59
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.78	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.67	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.76	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1646	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.58	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.21	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-
1680	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	17.49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	A la fecha	17.35	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo envía periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 88 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 31 de diciembre de 2005.
Ricardo León Otero, Director Técnico.

24

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Localidad Once
Calle 143 No.90-57

Bogotá D.C., Octubre 21 de 2005

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR

Que, mediante Resolución Administrativa No.262 del 29 de septiembre de 1997, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Edificio **"WAILEA", entidad sin animo de lucro,** *ubicado en La Calle 119 A No. 48-83 de esta ciudad, conforme a lo previsto en la ley 16 de 1985.*

Que mediante Acta de Consejo de Administración del 28 de Abril de 2005, se eligió a ANGELA PATRICIA CERON CORAL *Identificado(a) con C.C. No. 21.068.800 de Usaquen, como administrador (a) quien actuara como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el citado Edificio.*

Así mismo el período de Administración será a partir del día 28 de Abril de 2005 al 27 de Abril de 2006.

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
16 NOV. 2005 2
NOTARIO CUARENTA
Agustín Castillo Zárate
Bogotá, D.C. Colombia

MERCEDES RIOS HERNANDEZ
Alcaldesa Local

F.Z.__
RAD. [illegible]-8555-05
Cert. 2972-05
CUAD. 559-97

EDIFICIO WAILEA Apto 505
CERTIFICACION DE DEUDA

25

Fecha	Admon	Sancion No Asiste. Asam		Total
Feb-02	139.000			139.000
Mar-02	139.000			278.000
Abr-02	139.000			417.000
May-02	139.000	30.000		586.000
Jun-02	139.000			725.000
Jul-02	139.000			864.000
Ago-02	139.000			1.003.000
Sep-02	139.000			1.142.000
Oct-02	139.000			1.281.000
Nov-02	139.000			1.420.000
Dic-02	139.000			1.559.000
Ene-03	139.000			1.698.000
Feb-03	139.000			1.837.000
Mar-03	139.000			1.976.000
Abr-03	150.000	30.000		2.156.000
May-03	150.000			2.306.000
Jun-03	150.000			2.456.000
Jul-03	150.000			2.606.000
Ago-03	150.000			2.756.000
Sep-03	150.000			2.906.000
Oct-03	150.000			3.056.000
Nov-03	150.000			3.206.000
Dic-03	150.000			3.356.000
Ene-04	162.000			3.518.000
Feb-04	162.000			3.680.000
Mar-04	162.000			3.842.000
Abr-04	162.000	30.000		4.034.000
May-04	162.000			4.196.000
Jun-04	162.000			4.358.000
Jul-04	162.000			4.520.000
Ago-04	162.000			4.682.000
Sep-04	162.000			4.844.000
Oct-04	162.000			5.006.000
Nov-04	162.000			5.168.000
Dic-04	162.000			5.330.000
Ene-05	173.000			5.503.000
Feb-05	173.000			5.676.000
Mar-05	173.000			5.849.000
Abr-05	173.000			6.022.000
May-05	173.000			6.195.000
Jun-05	173.000			6.368.000
Jul-05	173.000			6.541.000
Ago-05	173.000			6.714.000
Sep-05	173.000			6.887.000
Oct-05	173.000			7.060.000
Nov-05	173.000			7.233.000
Dic-05				7.233.000
TOTALES	**7.143.000**	**90.000**		**7.233.000**

Nota. El Saldo de $ 90,000 corresponde a la Sancion por no asistencia a la Asamblea

En mi calidad de Administradora del Edificio Wailea **CERIFICO** la deuda que tiene el apto No. 505 ubicado en la calle 119 A No. 48-83 de propiedad de Jose Santos Cogua e Hilda Cabrera Lamprea

Patricia Cerón Coral

PATRICIA CERON CORAL
Administradora

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PATRICIA CERON CORAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.800 de Usaquen, obrando en mi condición de representante legal del EDIFICIO WAILEA, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.680.769 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.245 C.S.J, para que en nombre de mi representado inicie, tramite y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva contra HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta misma ciudad, con el fin de obtener el pago de las cuotas de administración, intereses, sanciones del apartamento 505 del EDIFICIO WAILEA.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, las consagradas en el Art. 70 del C.P.C. y todas aquellas que tiendas al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sirvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

PATRICIA CERON CORAL
C.C 21.068.800 USAQUEN

ACEPTO:
MIRYAN OMAÑA DURAN
C-C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA
En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció Ceron Coral Patricia
quien exhibió la C.C. 21068800
expedida en Usaquen
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.
Firma autógrafa del declarante
16 NOV. 2005
Bogotá D.C. 16 NOV. 2005
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
AGUSTIN CASTILLO ZARATE
Notario Cuarenta
Bogotá, D.C.
3

77

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2328847 Cel: 300-2213656.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO WAILEA CONTRA: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO-

MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 78.245 C.S.J, obrando en mi condición de apoderada judicial del EDIFICIO WAILEA P.H., respetuosamente solicito al señor juez, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se decrete la siguiente medida preventiva:

1.- El embargo de los remanentes que lleguen a desembargarse dentro del proceso Ejecutivo con acción real que adelanta EL BANCO DAVIVIENDA en el juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, D.C. contra los demandados

Para tal fin ruego se sirva oficiar al señor juez 27 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

2.- En el momento solicitado por su despacho procederé a prestar la caución correspondiente.

Del señor juez, cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C.41.681.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

9.-La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.
10.- He recibido poder legalmente conferido por la Administración del EDIFICIO

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, en razón de la cuantía, vecindad de las partes y por el lugar a cumplirse la obligación.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:
1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la copropiedad.
2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA P.H. expedida por la Alcaldía Local de Suba.
3.- Tabla de interés de la Superbancaria

ANEXOS

1.-Poder para actuar
2.-Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado
3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (2)
4.-Tabla de intereses de la Superbancaria
5.-Certificado de libertad y tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

1.- A los demandados en la Calle 119 A No. 56 A- 83 Apto. 402 del EDIFICIO WAILEA de esta ciudad.-

2. – El demandante: En la Calle 119 A No. 56 A- 83 Oficina Administración Edificio WAILEA de esta ciudad.

3.- La suscrita en la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of. 201 de esta ciudad.

Del señor juez, cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

26.-01-02-04	162.000.00
27.-01-03-04	162.000.00
28.-01-04-04	162.000.00
29.-01-05-04	162.000.00
30.-01-06-04	162.000.00
31.-01-07-04	162.000.00
32.-01-08-04	162.000.00
33.-01-09-04	162.000.00
34.-01-10-04	162.000.00
35.-01-11-04	162.000.00
36.-01-12-04	162.000.00
37.-01-01-05	173.000.00
38.-01-02-05	173.000.00
39.-01-03-05	173.000.00
40.-01-04-05	173.000.00
41.-01-05-05	173.000.00
42.-01-06-05	173.000.00
43.-01-07-05	173.000.00
44.-01-08-05	173.000.00
45.-01-09-05	173.000.00
46.-01-10-05	173.000.00
47.-01-11-05	173.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de intereses de mora a la tasa autorizada por la Superbancaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de sanción por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, así:

1.- Mayo /03	30.000.00
2.- Abril/03	30.000.00
3.- Abril /04	30.000.00

CUARTA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de las cuotas y expensas comunes desde el Primero (1) de Diciembre de 2005 hasta cuando se satisfaga totalmente la obligación.

CUARTA: Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que implique el tramite del presente proceso

H E C H O S

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505 ubicado en la Calle 119 A-No. 48-83 del EDIFICIO WAILEA de esta ciudad.
2.- Los demandados están obligados a pagar las expensas comunes, cuotas de administración intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.
3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondiente al apartamento 505.
4.- La administradora del EDIFICIO WAILEA, certifica la deuda que tienen los demandados con la copropiedad.
5-. De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superbancaria y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el título ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.
6.- De hecho a los demandados se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero, no ha sido posible obtener el pago.
7.-Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.
8.- La Asamblea general de Copropietarios eligió a la Doctora PATRICIA CERON CORAL como administradora de la copropiedad.

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No.44-35 Of.201 Telf: 2445576-2328847- Cel: 300-2213656

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO DEL EDIFICIO WAILEA CONTRA: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO:-

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.245 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial del EDIFICIO WAILEA P.H. con personería jurídica, representada legalmente por su administradora señora PATRICIA CERON CORAL, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito comparezco para demandar a los señores HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados, por concepto de las expensas comunes causadas, y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

Período	valor cuota cuota administración
1.- 01-01-02	139.000.00
2.-01-02-02	139.000.00
3.-01-03-02	139.000.00
4.-01-04-02	139.000.00
5.-01-05-02	139.000.00
6-01-06-02	139.000.00
7.-01-07-02	139.000.00
8.-01-08-02	139.000.00
9.-01-09-02	139.000.00
10.01-10-02	139.000.00
11.-01-11-02	139.000.00
12-01-12-02	139.000.00
13.- 01-01-03	139.000.00
14.- 01-02-03	139.000.00
15.-01-03-03	139.000.00
16.-01-04-03	150.000.00
17.-01-05-03	150.000.00
18.-01-06-03	150.000.00
19.-01-07-03	150.000.00
20.-01-08-03	150.000.00
21.-01-09-03	150.000.00
22.-01-10-03	150.000.00
23.-01-11-03	150.000.00
24.-01-12-03	150.000.00
25.-01-01-04	162.000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

3

Nro Matricula: 50N-20043933

Pagina 1

Impreso el 25 de Agosto de 2005 a las 01:27:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

3

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 09-05-1990 RADICACION: 1990-15259 CON: SIN INFORMACION DE: 21-09-1992 COD CATASTRAL: 5
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: D117A48332

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 505 SE DESARROLLA EN DOS NIVELES, TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE 98.55 M2. DISTRIBUIDOS ASI: EN EL PRIMER NIVEL 46.69 M2. Y EN EL SEGUNDO NIVEL 51.86 M2. SU ALTURA LIBRE DE 2.25 ML. SU COEFICIENTE ES DE 1.50905% SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2282 DEL 27-03-90 NOTARIA 29 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. NOTA: ESTE APTO. TIENE PARA SU USO Y GOCE EXCLUSIVO POR EL TIEMPO QUE DURE EL EDIFICIO, LOS GARAJES COMUN (505) Y (505A) LOCALIZADOS EN EL SOTANO.
COMPLEMENTACION:
LANCES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A EDIFICIO CALLE 86 LTDA. SEGUN ESC.1738 DEL 31-07-87 NOT.30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-01083763.QUE EDIFICIO CALLE 86 LTDA.ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES LAGOS DE CORDOBA LTDA.POR ESC.3173 DEL 28-12-84 NOT.30 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO COMO CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS BUCARICA LTDA.POR ESC.695 DEL 29-03-84 NOT.30 DE BOGCTA, POR COMPRA DE GAMBOA DE ABED ELISA, POR ESCRITURA YA CITADA, ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON GOMEZ SIERRA GUILLERMO POR ESCRITURA 7927 DEL 28-12-77 NOT. 4A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0460934 ESTOS A SU VEZ ADQUIRIERON EN LA ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION VERIFICADA EN EL JUICIO DE SUCESION DE MERCEDES SIERRA DE PEREZ, REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO, PAGINA 18 NUMERO 6191B (NO DICE EL AÑO), Y ELISA EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON ENRIQUE OSORIO DE LA SIERRA, Y ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA PARTICION DE LA SUCESION DE MERCEDES SIERRA DE PEREZ YA CITADA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JOSE MARIA SIERRA Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA PROTOCOLIZADA POR ESC.315 DEL 30-03-31 NOT.3A DE BOGCTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 119 A 48-83 APARTAMENTO 505 EDIFICIO WAILEA PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1083763

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-07-1978 Radicacion: 1978-48728
Doc: ESCRITURA 7927 del: 28-12-1977 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO ZONAS PARA VIAS PUBLICAS Y ZONAS VERDES DE USO PUBLICO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREDIO SAN RAFAEL ZONA 3 1076838
A: PREDIO SAN RAFAEL ZONA 1 1076847
A: PREDIOS SAN RAFAEL ZONA 2 1076848

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-02-1989 Radicacion: 1989-4223
Doc: ESCRITURA 11405 del: 21-12-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LANCES S.A. 1076849 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 1076855

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-04-1990 Radicacion: 1990-15259

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 2282 del: 27-03-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LANCES S.A. 1076858 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-01-1991 Radicacion: 1991-1517
Doc: ESCRITURA 10411 del: 17-12-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ADICION A LA ESC.2282 DEL27-03-90 NOT.29 DE BOGOTA, EN CUANTO AL ART.38, QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TEVECABLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LANCES S.A. 1076859 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-05-1992 Radicacion: 24022
Doc: ESCRITURA 3189 del: 24-04-1992 NOTARIA 29 de STAFE. DE BTA. VALOR ACTO: $ 22,804,560.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LANCES S.A. 1076860
A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA 1076863 X
A: COGUA MORENO JOSE SANTOS 1076864

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-05-1992 Radicacion: 24022
Doc: ESCRITURA 3189 del: 24-04-1992 NOTARIA 29 de STAFE. DE BTA. VALOR ACTO: $ 15,963,192.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA 1076865 X
DE: COGUA MORENO JOSE SANTOS 1076872 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 1076873

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1992 Radicacion: 1992-64175
Doc: ESCRITURA 10614 del: 10-11-1992 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COGUA MORENO JOSE SANTOS 19263344 X
DE: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA 41622849 X
A: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A 1076874

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-06-1993 Radicacion: 1993-35964
Doc: ESCRITURA 5490 del: 10-06-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,104,347,826.00
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" 1076880
A: LANCES S.A. 1076881

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-10-1993 Radicacion: 1993-63255
Doc: ESCRITURA 3237 del: 04-10-1993 NOTARIA10 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL R.P.H., EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 16 DE 1985

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20043933

Impreso el 25 de Agosto de 2005 a las 01:27:43 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO WAILEA 1076888

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-10-1994 Radicacion: 1994-66962

Doc: ESCRITURA 6783 del: 25-07-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS X

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-11-1995 Radicacion: 1995-72708

Doc: OFICIO 2028 del: 25-10-1995 JUZG.25 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA X

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-05-1996 Radicacion: 1996-32014

Doc: OFICIO 496 del: 07-03-1996 JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA X

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-07-1996 Radicacion: 1996-45458

Doc: OFICIO 8341 del: 08-07-1996 FISCALIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-03-1997 Radicacion: 1997-16674

Doc: OFICIO 259 del: 12-02-1997 JUZGADO 20 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 1076855

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA 1076863 X

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS 1076864 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-06-1997 Radicacion: 1997-39584

Doc: OFICIO 554 del: 28-04-1997 JUZG.54 PENAL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20043933

Impreso el 25 de Agosto de 2005 a las 01:27:44 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-02-1998 Radicacion: 1998-8610

Doc: OFICIO 4294 del: 03-12-1997 JUZGADO 20 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL REF:PROCESO HIPOTECARIO. # 3126.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA X

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-07-2000 Radicacion: 2000-41365

Doc: ESCRITURA 00-228 del: 19-07-2000 FISCALIA LOCAL 186 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO SOBRE EL 50% DEL INMUEBLE.- REF.: SUMARIO # 538433, RESOLUCION DEL 24-05-2000.- ART. 52 C.P.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION. UNIDAD SEXTA DE DELITOS QUERELLABLES. FISCALIA LOCAL 186 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS 19263344 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-09-2000 Radicacion: 2000-54523

Doc: OFICIO 2337 del: 04-08-2000 JUZGADO 27 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO.NO SE INSCRIBE LA MEDIDA CON RESPECTO AL SE/OR JOSE SANTOS COGUA MORENO POR ENCONTRARSE EMBARGO ORDENO POR LA FISCALIA SOBRE EL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 10-09-2002 Radicacion: 2002-60127

Doc: OFICIO 2990 del: 30-08-2002 JUZGADO 68 PENAL MPAL de BOGOTA NORTE VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 17.

ESPECIFICACION: 0762 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA *POR DESISTIMIENTO SE DISPUSO ARCHIVO DEFINITIVO* (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS 19263344 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 28-03-2003 Radicacion: 2003-24129

Doc: OFICIO 301 del: 14-02-2003 JUZGADO 27 C CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CABRERA LAMPREA HILDA HELENA X

A: COGUA MORENO JOSE SANTOS X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-04-2003 Radicacion: 2003-24935

Doc: OFICIO 34967 del: 20-03-2003 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20043933

Pagina 5

Impreso el 25 de Agosto de 2005 a las 01:27:44 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION -GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL- MEMORANDO STJE-6100-14310/2003- ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DESARROLLO URBANO -IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha

DIRECCION LO ENMENDADO VALE. TURNO CORRECCION # 1990 20-06-90 DFDEC.RH 22-06-90.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP56 Impreso por:CAJBAP56

TURNO: 2005-412477 FECHA: 25-08-2005

El Registrador(E) Principal: CARLOS ARMANDO PARRA V.

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL NUEVO SIGLO
CERTIFICADO AVISOS JUDICIALES

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1600 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INT. ANUAL Bancario Corriente	INT. ANUAL Créditos Ordinarios
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.59
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	41.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.38	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.16
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.35
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.86	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.6
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.10	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.99	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.82	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.84
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.92
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1668	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5

Resolución	Fecha	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	INT. ANUAL Bancario Corriente	INT. ANUAL Créditos Ordinarios
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0428	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.06	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0816	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1360	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0478	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1350	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0059	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.69	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.68	-
0881	28-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19.49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19.40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19.15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19.19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19.02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18.22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	17.49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	A la fecha	17.35	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 31 de diciembre de 2005.
Ricardo León Otero, Director Técnico.

35
35

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Localidad Once
Calle 143 No.90-57

Bogotá D.C., Octubre 21 de 2005

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE SUBA

H A C E C O N S T A R

Que, mediante Resolución Administrativa No.262 del 29 de septiembre de 1997, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la Personería Jurídica para el Edificio ***"WAILEA", entidad sin animo de lucro,*** *ubicado en La Calle 119 A No. 48-83 de esta ciudad, conforme a lo previsto en la ley 16 de 1985.*

Que mediante Acta de Consejo de Administración del 28 de Abril de 2005, se eligió a **ANGELA PATRICIA CERON CORAL** *Identificado(a) con C.C. No. 21.068.800 de Usaquen, como administrador (a) quien actuara como representante legal conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el citado Edificio.*

Así mismo el período de Administración será a partir del día 28 de Abril de 2005 al 27 de Abril de 2006.

En la Notaría Cuarenta de este Círculo se cotejó la presente fotocopia que coincide con el original que se ha tenido a la vista.
16 NOV. 2005
NOTARIO CUARENTA
Agustín Castillo Zárate
Bogotá, D.C. - Colombia

MERCEDES RIOS HERNANDEZ
Alcaldesa Local
F.S.
RAD. 10111-16355-05
Cert. 2972-05
CUAD. 059-97

Bogotá sin indiferencia

EDIFICIO WAILEA Apto 505
CERTIFICACION DE DEUDA

36

Fecha	Admon	Sancion No Asiste. Asam		Total
Feb-02	139.000			139.000
Mar-02	139.000			278.000
Abr-02	139.000			417.000
May-02	139.000	30.000		586.000
Jun-02	139.000			725.000
Jul-02	139.000			864.000
Ago-02	139.000			1.003.000
Sep-02	139.000			1.142.000
Oct-02	139.000			1.281.000
Nov-02	139.000			1.420.000
Dic-02	139.000			1.559.000
Ene-03	139.000			1.698.000
Feb-03	139.000			1.837.000
Mar-03	139.000			1.976.000
Abr-03	150.000	30.000		2.156.000
May-03	150.000			2.306.000
Jun-03	150.000			2.456.000
Jul-03	150.000			2.606.000
Ago-03	150.000			2.756.000
Sep-03	150.000			2.906.000
Oct-03	150.000			3.056.000
Nov-03	150.000			3.206.000
Dic-03	150.000			3.356.000
Ene-04	162.000			3.518.000
Feb-04	162.000			3.680.000
Mar-04	162.000			3.842.000
Abr-04	162.000	30.000		4.034.000
May-04	162.000			4.196.000
Jun-04	162.000			4.358.000
Jul-04	162.000			4.520.000
Ago-04	162.000			4.682.000
Sep-04	162.000			4.844.000
Oct-04	162.000			5.006.000
Nov-04	162.000			5.168.000
Dic-04	162.000			5.330.000
Ene-05	173.000			5.503.000
Feb-05	173.000			5.676.000
Mar-05	173.000			5.849.000
Abr-05	173.000			6.022.000
May-05	173.000			6.195.000
Jun-05	173.000			6.368.000
Jul-05	173.000			6.541.000
Ago-05	173.000			6.714.000
Sep-05	173.000			6.887.000
Oct-05	173.000			7.060.000
Nov-05	173.000			7.233.000
Dic-05				7.233.000
TOTALES	**7.143.000**	**90.000**		**7.233.000**

Nota: El Saldo de $ 90,000 corresponde a la Sancion por no asistencia a la Asambiea
En mi calidad de Administradora del Edificio Wailea **CERIFICO** la deuda que tiene el apto No. 505 ubicado en la calle 119 A No. 48-83 de propiedad de Jose Santos Coqua e Hilda Cabrera Lamprea

PATRICIA CERON CORAL
Administradora

36 37

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PATRICIA CERON CORAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.068.800 de Usaquen, obrando en mi condición de representante legal del EDIFICIO WAILEA, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.680.769 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.245 C.S.J, para que en nombre de mi representado inicie, tramite y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva contra HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta misma ciudad, con el fin de obtener el pago de las cuotas de administración, intereses, sanciones del apartamento 505 del EDIFICIO WAILEA.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, las consagradas en el Art. 70 del C.P.C. y todas aquellas que tiendas al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

PATRICIA CERON CORAL
C.C. 21.068.800 USAQUEN

ACEPTO.
MIRYAN OMAÑA DURAN
C-C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA
En la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D. C.
Compareció Ceron Coral Maela Patricia
quien exhibió la C.C. 21068800
expedida en Usaquen
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.
Firma autógrafa del declarante
16 NOV. 2005
Bogotá D. C. 16 NOV. 2005
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTA D. C.

República de Colombia
AGUSTIN CASTILLO ZARATE
Notario Cuarenta
Bogotá, D.C.
3

38

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No.44-35 Of.201 Telf: 2445576-2328847- Cel: 300-2213656

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO DEL EDIFICIO WAILEA CONTRA: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO:-

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.245 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial del EDIFICIO WAILEA P.H. con personería jurídica, representada legalmente por su administradora señora PATRICIA CERON CORAL, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito comparezco para demandar a los señores HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados, por concepto de las expensas comunes causadas, y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

Período	valor cuota cuota administración
1.- 01-01-02	139.000.00
2.-01-02-02	139.000.00
3.-01-03-02	139.000.00
4.-01-04-02	139.000.00
5.-01-05-02	139.000.00
6-01-06-02	139.000.00
7.-01-07-02	139.000.00
8.-01-08-02	139.000.00
9.-01-09-02	139.000.00
10.01-10-02	139.000.00
11.-01-11-02	139.000.00
12-01-12-02	139.000.00
13.- 01-01-03	139.000.00
14.- 01-02-03	139.000.00
15.-01-03-03	139.000.00
16.-01-04-03	150.000.00
17.-01-05-03	150.000.00
18.-01-06-03	150.000.00
19.-01-07-03	150.000.00
20.-01-08-03	150.000.00
21.-01-09-03	150.000.00
22.-01-10-03	150.000.00
23.-01-11-03	150.000.00
24.-01-12-03	150.000.00
25.-01-01-04	162.000.00

COTEJADO
NI. 830045825-4
CON EL DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
07 FEB 2007
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03.
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de Sept. de 1998.

26.-01-02-04	162.000.00
27.-01-03-04	162.000.00
28.-01-04-04	162.000.00
29.-01-05-04	162.000.00
30.-01-06-04	162.000.00
31.-01-07-04	162.000.00
32.-01-08-04	162.000.00
33.-01-09-04	162.000.00
34.-01-10-04	162.000.00
35.-01-11-04	162.000.00
36.-01-12-04	162.000.00
37.-01-01-05	173.000.00
38.-01-02-05	173.000.00
39.-01-03-05	173.000.00
40.-01-04-05	173.000.00
41.-01-05-05	173.000.00
42.-01-06-05	173.000.00
43.-01-07-05	173.000.00
44.-01-08-05	173.000.00
45.-01-09-05	173.000.00
46.-01-10-05	173.000.00
47.-01-11-05	173.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de intereses de mora a la tasa autorizada por la Superbancaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de sanción por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, así:

1.- Mayo /03	30.000.00
2.- Abril/03	30.000.00
3.- Abril /04	30.000.00

CUARTA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de las cuotas y expensas comunes desde el Primero (1) de Diciembre de 2005 hasta cuando se satisfaga totalmente la obligación.

CUARTA: Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que implique el tramite del presente proceso

H E C H O S

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505 ubicado en la Calle 119 A-No. 48-83 del EDIFICIO WAILEA de esta ciudad.
2.- Los demandados están obligados a pagar las expensas comunes, cuotas de administración intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.
3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondiente al apartamento 505.
4.- La administradora del EDIFICIO WAILEA, certifica la deuda que tienen los demandados con la copropiedad.
5-. De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superbancaria y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el título ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.
6.- De hecho a los demandados se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero, no ha sido posible obtener el pago.
7.-Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.
8.- La Asamblea general de Copropietarios eligió a la Doctora PATRICIA CERON CORAL como administradora de la copropiedad.

40

9.-La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.
10.- He recibido poder legalmente conferido por la Administración del EDIFICIO

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, en razón de la cuantía, vecindad de las partes y por el lugar a cumplirse la obligación.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:
1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la copropiedad.
2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA P.H. expedida por la Alcaldía Local de Suba.
3.- Tabla de interés de la Superbancaria

ANEXOS

1.-Poder para actuar
2.-Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado
3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (2)
4.-Tabla de intereses de la Superbancaria
5.-Certificado de libertad y tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

1.- A los demandados en la Calle 119 A No. 56 A- 83 Apto. 402 del EDIFICIO WAILEA de esta ciudad.-

2. – El demandante: En la Calle 119 A No. 56 A- 83 Oficina Administración Edificio WAILEA de esta ciudad.

3.- La suscrita en la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of. 201 de esta ciudad.

Del señor juez, cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

41

11

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Febrero veintiocho (28) de dos mil seis (2006).

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en legal forma y por lo tanto reúne los requisitos contemplados en el art.75 y s.s. en concordancia con el art.488 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la via ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de EDIFICIO WAILEA P. H. contra HILDA HELENA CABRERA LAMPREA y JOSE SANTOS COGUA MORENO, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de $1.946.000,oo, por concepto de cuotas de administración de los meses de Febrero de 2002 a Marzo de 2003 a razón de $139.000,oo cada cuota.

2°. Por la suma de $1.350.000,oo M/cte., por concepto de cuotas de administración de los meses de Abril a Diciembre de 2003 a razón de $150.000,oo cada cuota.

3°. Por la suma de $1.944.000,oo M/cte., por concepto de cuotas de administración del año 2004 a razón de $162.000,oo cada cuota.

4°. Por la suma de $1.903.000,oo M/cte.. por concepto de cuotas de administración de los meses de Enero a Noviembre de 2005 a razón de $173.000,oo cada cuota.

5°. Más los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas de administración desde cuando se hizo exigible cada una y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia Bancaria, sin que supere el limite establecido en el artículo 305 del Código Penal.

6°. Por la suma de $90.000,oo pesos M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a las Asamblea General de Copropietarios de los meses de Mayo de 2002, Abril de 2003 y Abril de 2004 a razón de $30.000,oo cada cuota.

7°. Así mismo los demandados y de acuerdo con lo normado en el inciso 2° del art.498 del Código de Procedimiento Civil, deberán cancelar las sumas por concepto de cuotas de administración que en lo sucesivo se causen y sus respectivos intereses moratorios, las que deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Niégase la orden de pago por la cuota de administración del mes de Enero de 2002 como quiera que en la certificación de la deuda aportada con la demanda no se indica tal concepto.

1242

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días, si a bien lo tieren.

La Dra. MYRIAN OMAÑA DURAN, obra como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.035 en el día de hoy dos (02) de Marzo de dos mil seis (2006).

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

30
43

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No.44-35 Of.201 Telf: 2445576-2328847- Cel: 300-2213656

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO DEL EDIFICIO WAILEA CONTRA: HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO:-

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.245 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial del EDIFICIO WAILEA P.H. con personería jurídica, representada legalmente por su administradora señora PATRICIA CERON CORAL, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, por medio del presente escrito comparezco para demandar a los señores HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y JOSE SANTOS COGUA MORENO, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados, por concepto de las expensas comunes causadas, y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

Período	valor cuota cuota administración
1.- 01-01-02	139.000.00
2.-01-02-02	139.000.00
3.-01-03-02	139.000.00
4.-01-04-02	139.000.00
5.-01-05-02	139.000.00
6-01-06-02	139.000.00
7.-01-07-02	139.000.00
8.-01-08-02	139.000.00
9.-01-09-02	139.000.00
10.01-10-02	139.000.00
11.-01-11-02	139.000.00
12-01-12-02	139.000.00
13.- 01-01-03	139.000.00
14.- 01-02-03	139.000.00
15.-01-03-03	139.000.00
16.-01-04-03	150.000.00
17.-01-05-03	150.000.00
18.-01-06-03	150.000.00
19.-01-07-03	150.000.00
20.-01-08-03	150.000.00
21.-01-09-03	150.000.00
22.-01-10-03	150.000.00
23.-01-11-03	150.000.00
24.-01-12-03	150.000.00
25.-01-01-04	162.000.00

NIT 83004582
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
05 MAR 2007
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de Sept. de 1998.

31
41

26.-01-02-04	162.000.00
27.-01-03-04	162.000.00
28.-01-04-04	162.000.00
29.-01-05-04	162.000.00
30.-01-06-04	162.000.00
31.-01-07-04	162.000.00
32.-01-08-04	162.000.00
33.-01-09-04	162.000.00
34.-01-10-04	162.000.00
35.-01-11-04	162.000.00
36.-01-12-04	162.000.00
37.-01-01-05	173.000.00
38.-01-02-05	173.000.00
39.-01-03-05	173.000.00
40.-01-04-05	173.000.00
41.-01-05-05	173.000.00
42.-01-06-05	173.000.00
43.-01-07-05	173.000.00
44.-01-08-05	173.000.00
45.-01-09-05	173.000.00
46.-01-10-05	173.000.00
47.-01-11-05	173.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de intereses de mora a la tasa autorizada por la Superbancaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de sanción por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, así:

1.- Mayo /03	30.000.00
2.- Abril/03	30.000.00
3.- Abril /04	30.000.00

CUARTA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de las cuotas y expensas comunes desde el Primero (1) de Diciembre de 2005 hasta cuando se satisfaga totalmente la obligación.

CUARTA: Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que implique el tramite del presente proceso

HECHOS

1. Los demandados son propietarios del apartamento 505 ubicado en la Calle 119 A- No. 48-83 del EDIFICIO WAILEA de esta ciudad.

2.- Los demandados están obligados a pagar las expensas comunes, cuotas de administración intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondiente al apartamento 505.

4.- La administradora del EDIFICIO WAILEA, certifica la deuda que tienen los demandados con la copropiedad.

5-. De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superbancaria y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el título ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

6.- De hecho a los demandados se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero, no ha sido posible obtener el pago.

7.-Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.

8.- La Asamblea general de Copropietarios eligió a la Doctora PATRICIA CERON CORAL como administradora de la copropiedad.

ANE
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
25 MAR 2003
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
Res Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de Sept. de 1998.

32
45

9 -La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.
10 - He recibido poder legalmente conferido por la Administración del EDIFICIO

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, en razón de la cuantía, vecindad de las partes y por el lugar a cumplirse la obligación.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:
1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la copropiedad.
2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA P.H. expedida por la Alcaldía Local de Suba.
3.- Tabla de interés de la Superbancaria

ANEXOS

1.-Poder para actuar
2.-Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado
3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (2)
4.-Tabla de intereses de la Superbancaria
5.-Certificado de libertad y tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

1.- A los demandados en la Calle 119 A No. 56 A- 83 Apto. 402 del EDIFICIO WAILEA de esta ciudad.-

2. – El demandante: En la Calle 119 A No. 56 A- 83 Oficina Administración Edificio WAILEA de esta ciudad.

3.- La suscrita en la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of. 201 de esta ciudad.

Del señor juez, cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

COTEJADO
TRANEXTOR
NIT 830045825-4
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
05 MAR 2007
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 14/03
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de Sept. de 1998.

33

11 46

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Febrero veintiocho (28) de dos mil seis (2006).

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en legal forma y por lo tanto reúne los requisitos contemplados en el art.75 y s.s. en concordancia con el art.488 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de EDIFICIO WAILEA P. H. contra HILDA HELENA CABRERA LAMPREA y JOSE SANTOS COGUA MORENO, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de $1.946.000,oo, por concepto de cuotas de administración de los meses de Febrero de 2002 a Marzo de 2003 a razón de $139.000,oo cada cuota.

2°. Por la suma de $1.350.000,oo M/cte., por concepto de cuotas de administración de los meses de Abril a Diciembre de 2003 a razón de $150.000,oo cada cuota.

3°. Por la suma de $1.944.000,oo M/cte., por concepto de cuotas de administración del año 2004 a razón de $162.000,oo cada cuota.

4°. Por la suma de $1.903.000,oo M/cte.. por concepto de cuotas de administración de los meses de Enero a Noviembre de 2005 a razón de $173.000,oo cada cuota.

5°. Más los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas de administración desde cuando se hizo exigible cada una y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada periodo a periodo por la Superintendencia Bancaria, sin que supere el límite establecido en el artículo 305 del Código Penal.

6°. Por la suma de $90.000,oo pesos M/cte., por concepto de sanción por inasistencia a las Asamblea General de Copropietarios de los meses de Mayo de 2002, Abril de 2003 y Abril de 2004 a razón de $30.000,oo cada cuota.

7°. Así mismo los demandados y de acuerdo con lo normado en el inciso 2° del art.498 del Código de Procedimiento Civil, deberán cancelar las sumas por concepto de cuotas de administración que en lo sucesivo se causen y sus respectivos intereses moratorios, las que deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Niégase la orden de pago por la cuota de administración del mes de Enero de 2002 como quiera que en la certificación de la deuda aportada con la demanda no se indica tal concepto.

05 MAR 2007
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de Sept. de 1998.

34

12 47

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días, si a bien lo tienen.

La Dra. MYRIAN OMAÑA DURAN, obra como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.035 en el día de hoy dos (02) de Marzo de dos mil seis (2006).

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

COTEJADO
TRANEXCOP
NIT 830045
CON DOCUMENTO ES COPIA
05 MAR 2007
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de Sept. de 1998

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ , mayor de edad, identificada con la cédula ce ciudadanía número **21.112.284**, domiciliada y residente en esta ciudad, obrando en calidad de Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal,** con domicilio en esta ciudad, Nit: **830.019.486-0,** con personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Suba, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MIRYAN OMAÑA DURAN,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.**41.680.769** y Tarjeta Profesional número **78.245** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representado inicie, tramite y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva contra las señoras **HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ** identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: **41.622.849 y 1.023.865.656** respectivamente, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, con el fin de obtener el pago correspondiente a cuotas de administración e intereses del apartamento No.**505** ubicado en la Calle 119 A No. 56 A-83 del Edificio Wailea Propiedad Horizontal de Bogotá, D.C.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas conforme lo dispone el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284 DE VILLETA CUNDINAMARCA
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO WAILEA PROPIEDAD HORIZONTAL

ACEPTO:

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P.78.245 C.S.J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

GUZMAN GUTIERREZ MARITZA EVELY

quien se identificó con C.C. 21112284

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2017-04-05 10:22:11

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Código verificación: tg0m

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3
49

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ , mayor de edad, identificada con la cédula ce ciudadanía número **21.112.284**, domiciliada y residente en esta ciudad, obrando en calidad de Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal,** con domicilio en esta ciudad, Nit: **830.019.486-0,** con personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Suba, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MIRYAN OMAÑA DURAN,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.**41.680.769** y Tarjeta Profesional número **78.245** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representado inicie, tramite y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva contra las señoras **HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ** identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: **41.622.849 y 1.023.865.656** respectivamente, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, con el fin de obtener el pago correspondiente a cuotas de administración e intereses del apartamento No.**505** ubicado en la Calle 119 A No. 56 A-83 del Edificio Wailea Propiedad Horizontal de Bogotá, D.C.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas conforme lo dispone el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284 DE VILLETA CUNDINAMARCA
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO WAILEA PROPIEDAD HORIZONTAL

ACEPTO:

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P.78.245 C.S.J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GUZMAN GUTIERREZ MARITZA EVELY

quien se identificó con C.C. 21112284

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2017-04-05 10:22:11

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: tq0m

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACION

La suscrita Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit: 830.019.486-0** ubicado en la Calle 119 A No. 56-A-83 de esta ciudad, **CERTIFICA** la deuda que tiene el apartamento **505** situado en la Calle 119 A No. 56 A 83 de esta ciudad, de propiedad de los señores: **HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ** identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: **41.622.849 y 1.023.865.656** respectivamente, por concepto de cuotas de administración e intereses, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMRORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00
01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00
TOTAL				9.376.000.00

NOTA: Los intereses liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

Cordialmente,

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284

CERTIFICACION

La suscrita Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit: 830.019.486-0** ubicado en la Calle 119 A No. 56-A-83 de esta ciudad, **CERTIFICA** la deuda que tiene el apartamento **505** situado en la Calle 119 A No. 56 A 83 de esta ciudad, de propiedad de los señores: **HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ** identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: **41.622.849 y 1.023.865.656** respectivamente, por concepto de cuotas de administración e intereses, así:

FECHA CAUSACION	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMRORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00
01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00
TOTAL				9.376.000.00

NOTA: Los intereses liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

Cordialmente,

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20176130164311
Fecha: 30/03/2017

52

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 262 del 29 de Septiembre de 1997, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO WAILEA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 119 A BIS # 56 A - 83 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2282 del 27 de Marzo de 1990, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-1083763.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de Abril de 2016 se eligió a:

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 21112284,quien actuará como Administrador durante el periodo del 07 de Abril de 2016 al 06 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130164311

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/03/2017 02:01 PM

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA GOBIERNO

Radicado No. 20176130164311
Fecha: 30/03/2017

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 262 del 29 de Septiembre de 1997, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO WAILEA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 119 A BIS # 56 A - 83 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2282 del 27 de Marzo de 1990, corrida ante la Notaria 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-1083763.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de Abril de 2016 se eligió a:

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 21112284,quien actuará como Administrador durante el periodo del 07 de Abril de 2016 al 06 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130164311

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/03/2017 02:01 PM

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ , mayor de edad, identificada con la cédula ce ciudadanía número **21.112.284**, domiciliada y residente en esta ciudad, obrando en calidad de Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal,** con domicilio en esta ciudad, Nit: **830.019.486-0,** con personería jurídica expedida por la Alcaldía Local de Suba, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MIRYAN OMAÑA DURAN,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.**41.680.769** y Tarjeta Profesional número **78.245** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representado inicie, tramite y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva contra las señoras **HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ** identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: **41.622.849 y 1.023.865.656** respectivamente, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, con el fin de obtener el pago correspondiente a cuotas de administración e intereses del apartamento No.**505** ubicado en la Calle 119 A No. 56 A-83 del Edificio Wailea Propiedad Horizontal de Bogotá, D.C.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas conforme lo dispone el Art. 77 del Código General del Proceso.

Sirvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284 DE VILLETA CUNDINAMARCA
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO WAILEA PROPIEDAD HORIZONTAL

ACEPTO:

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P.78.245 C.S.J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

GUZMAN GUTIERREZ MARITZA EVELY

quien se identificó con C.C. 21112284

ante la suscrita Notaria, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2017-04-05 10:22:11

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Código verificación: tg0m

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 06 ABR. 2017 compareció, ante el suscrito secretario de este despacho Mirian Genit Omaña Duran quien presenta la C.C. No. 41680.769 de Bta T.P. 78295.

Carnet No. _____ y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente _____

Secretario(a) _____

CERTIFICACION

La suscrita Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit: 830.019.486-0** ubicado en la Calle 119 A No. 56-A-83 de esta ciudad, **CERTIFICA** la deuda que tiene el apartamento **505** situado en la Calle 119 A No. 56 A 83 de esta ciudad, de propiedad de los señores: **HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ** identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos: **41.622.849 y 1.023.865.656** respectivamente, por concepto de cuotas de administración e intereses, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTO	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMRORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00
01-11-16	ADMORA NOV/15	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00
TOTAL				9.376.000.00

NOTA: Los intereses liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

Cordialmente,

MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ
C.C. 21.112.284

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20176130164311
Fecha: 30/03/2017

X 14 56 2 X 3

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 262 del 29 de Septiembre de 1997, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO WAILEA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 119 A BIS # 56 A - 83 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2282 del 27 de Marzo de 1990, corrida ante la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-1083763.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de Abril de 2016 se eligió a:
MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 21112284, quien actuará como Administrador durante el periodo del 07 de Abril de 2016 al 06 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130164311

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/03/2017 02:01 PM

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA.13 No.44-35 Of. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
58857 6-APR-'17 11:44

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00113 DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y /O

ACUMULACION DEMANDA (ART. 463 C.G.P.) DE EDIFICIO WAILEA P.H. CONTRA HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ.

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, D.C. portadora de la tarjeta profesional No. 78.245 .C.S.J., obrando en mi condición de apodera judicial del EDIFICIO WAILEA- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 830.019.486-0, con domicilio en Bogotá, D.C., representada por la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.112.284, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito comparezco para demandar a HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 41.622.849 Y 1.023.865.656 respectivamente, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto de expensas comunes causadas y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

FECHA CAUSACIÓN	CONCEPTC	PERIODO	FECHA EXIGIBILIDAD	CUOTA
01-12-14	ADMORA DIC/14	01-12-14 AL 31-12-14	31-12-14	307.000.00
01-01-15	ADMORA ENE/15	01-01-15 AL 31-01-15	31-01-15	321.000.00
01-02-15	ADMORA FEB/15	01-02-15 AL 28-02-15	28-02-15	321.000.00
01-03-15	ADMORA MAR/15	01-03-15 AL 31-03-15	31-03-15	321.000.00
01-04-15	ADMRORA ABR/15	01-04-15 AL 30-04-15	30-04-15	321.000.00
01-05-15	ADMORA MAYO/15	01-05-15 AL 31-05-15	31-05-15	321.000.00
01-06-15	ADMORA JUNIO /15	01-06-15 AL 30-06-15	30-06-15	321.000.00
01-07-15	ADMORA JULIO /15	01-07-15 AL 31-07-15	31-07-15	321.000.00
01-08-15	ADMORA AGOSTO/15	01-08-15 AL 31-08-15	31-08-15	321.000.00
01-09-15	ADMORA SEPT/15	01-09-15 AL 30-09-15	30-09-15	321.000.00
01-10-15	ADMORA OCT/15	01-10-15 AL 31-10-15	31-10-15	321.000.00
01-11-15	ADMORA NOV/15	01-11-15 AL 30-11-15	30-11-15	321.000.00
01-12-15	ADMORA DIC/15	01-12-15 AL 31-12-15	31-12-15	321.000.00
01-01-16	ADMORA ENERO/16	01-01-16 AL 31-01-16	31-01-16	343.000.00
01-02-16	ADMORA FEB/16	01-02-16 AL 29-02-16	29-02-16	343.000.00
01-03-16	ADMORA MARZO/16	01-03-16 AL 31-03-16	31-03-16	343.000.00
01-04-16	ADMORA ABRIL /16	01-04-16 AL 30-04-16	30-04-16	343.000.00
01-05-16	ADMORA MAYO /16	01-05-16 AL 31-05-16	31-05-16	343.000.00
01-06-16	ADMORA JUNIO/16	01-06-16 AL 30-06-16	30-06-16	343.000.00
01-07-16	ADMORA JULIO /16	01-07-16 AL 31-07-16	31-07-16	343.000.00
01-08-16	ADMORA AGOSTO/16	01-08-16 AL 31-08-16	31-08-16	343.000.00
01-09-16	ADMORA SEPT/16	01-09-16 AL 30-09-16	30-09-16	343.000.00
01-10-16	ADMORA OCT/16	01-10-16 AL 31-10-16	31-10-16	343.000.00

01-11-16	ADMORA NOV/16	01-11-16 AL 30-11-16	30-11-16	343.000.00
01-12-16	ADMORA DIC/16	01-12-16 AL 31-12-16	31-12-16	343.000.00
01-01-17	ADMORA ENERO/17	01-01-17 AL 31-01-17	31-01-17	367.000.00
01-02-17	ADMORA FEB/17	01-02-17 AL 28-02-17	28-02-17	367.000.00
01-03-17	ADMORA MARZO/17	01-03-17 AL 31-03-17	31-03-17	367.000.00

SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas por concepto de expensas comunes que se causen a partir del primero (01) de Abril de 2017 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de las demandadas, señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, por concepto intereses moratorios por cada una de las cuotas de administración, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera desde que se hizo efectiva la obligación hasta cuando se efectúe el pago.

CUARTA: Que se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos que implique el trámite del presente proceso.

HECHOS

1.- Las señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, son propietarias del apartamento 505 ubicado en la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea P.H. de esta ciudad.-

2. Las señoras HILDA HELENA CABRERA LAMPREA Y ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ, están obligadas a pagar las expensas comunes, cuotas de administración, intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal

3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondientes al apartamento 505 de la calle 119 A No. 56-A-83 del Edificio Wailea- Propiedad Horizontal de esta ciudad.-

4.- La administración del EDIFICIO WAILEA-Propiedad Horizontal, certifica la deuda que tienen las demandadas con la copropiedad.

5.-De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superfinanciera y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el titulo ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

6.- De hecho a las demandadas se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero no ha sido posible obtener el pago.

7.- Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.

8.- El Consejo de Administración del EDIFICIO WAILEA- Propiedad Horizontal, eligió a la señora MARITZA EVELY GUZMAN GUTIERREZ, como administradora de la Copropiedad.

9.- La administradora tiene la representación legal de la copropiedad.

10.- He recibido poder legalmente conferido por la administradora de la Copropiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente, en razón de la residencia de las demandadas, que es la ciudad de Bogotá, D.C.

Al igual que la cuantía que es mínima.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:

1.- Certificado de la deuda expedido por la administradora de la Copropiedad.

2.- Personería Jurídica del EDIFICIO WAILEA - Propiedad Horizontal, expedida por la Alcaldía Local de Suba.

3.- Tabla de intereses de la Superfinanciera.

ANEXOS

1.- Poder para actuar

2.- Copia de la demanca simple para el archivo del juzgado (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados (papel) y medios magnéticos (mensajes de datos)

NOTIFICACIONES.

1.- Las demandadas así:

a.- Señora HILDA HELENA CABRERA LAMPREA en la Calle 119 A No. 56-A-83 Apto.505 de esta ciudad.
Correo electrónico: hilcacabrera.over@gmail.com

b.- La señora ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ en la Calle 33 A No. 17-59 Apto. 201 Bogotá.
Correo electrónico: mi mandante ni la suscrita conocemos el correo electrónico de la señora Cogua López.

2.- El demandante: En la Calle 119 A Bis No. 56- A-83 Oficina de Administración Edificio WAILEA P.H. de esta ciudad.
Dirección electrónica: ed.wailea@gmail.com

3.- La suscrita: En la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of.201 de esta ciudad.-
Dirección electrónica: miryamomana@yahoo.es

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T-P. 78.245 C.S.J.

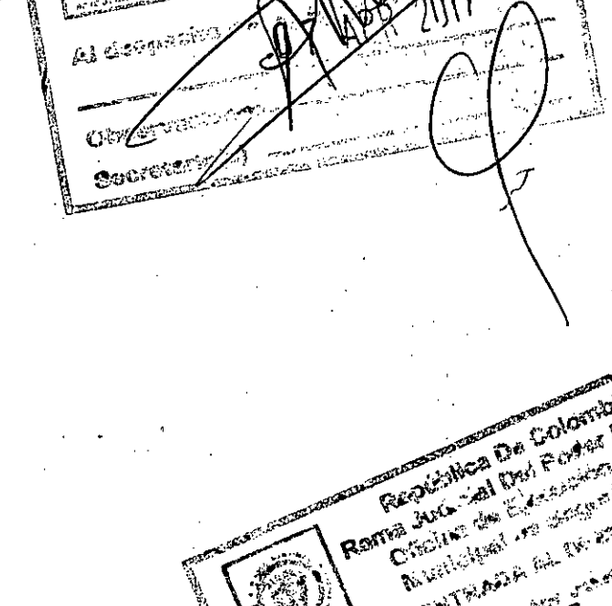
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho el
Observaciones
Secretario(a)

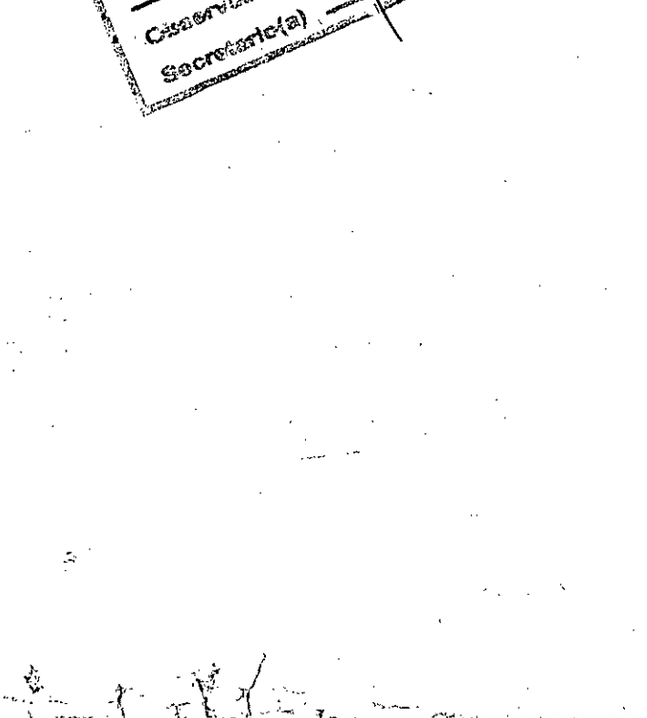
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho el
05 MAY 2017
Observaciones
Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0623ALB-2744

Bogotá, 07 de junio de 2023

Señora:
JOHANA KATALINA PANCHE VALBUENA.
klaudiarocio@hotmail.com
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2006-00113-00 iniciado por EDIFICIO WAILEA P.H. NIT 830.019.486-0 cesionario JOHANA HATALINA PANCHE VALBUENA C.C 1.069.722.745 contra HILDA HELENA CABRERA LAMPREA C.C. 41.622.849 Y JOSÉ SANTOS COGUA MORENO C.C. 19.263.344 Juzgado 012 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 012 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno requerirlo para que proceda a realizar las diligencias necesarias para hacer la publicación requerida para la práctica de la diligencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P., esto es multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Proceda de conformidad

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA ORDEÑAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

A.Lad no

Configuracion

Fecha/Hora : 31-MAY-2023 09:38PM MIE
Modelo : M453x Series
Numero serie equipo : 07ZDBJEM6000A5A
Nombr host : SEC8425199BCDA9

Informacion producto

Pais : USA
Atencion cliente : www.samsungprinter.com
Num consumibles :
Fecha instalac : 05-26-2021

H/W Configuracion

Unidad dupl : Instalado

Capacidades

RAM : 512 MB
Band1 : 550
Band M-U : 100

Ver. de software

Sistema Version firmware : V3.00.01.22 Sep-26-2018 (M4530ND)
Versión Web XOA : 1.4.1
UP Version : 14.00.20161207.111704
Motor Version : V1.00.14 07-17-2018_v1.53
UI Version : V3.24.10.36
Band1 Version : V1.00.14 07-17-2018
Versión de Impresión móvil de Samsung : V11.23_160520
Version PCL5E : F8.11_160919
Version PCLXL : F11.00.84 09-12-2016
PS/PDF/XPS Version : F6.16.01.61.01.97_170119

Vers. control calidad

EP Version : M4530 EP V2.20
Fusor Version : M4530 FUSER V1.70
TR Version : M4530 Transfer V1.20
Toner Version : M4530 TONER V1.00
Impr. CMS Version : V1.0
Margin Version : V1.4
Impr. IEM Version : V1.0

Config. producto

Idioma : Espanol
Modo reposo : 1 min
Apagado auto Modo : Desac

Config. papel

Nom multim : Band1	Tipo papel : Normal	Tam papel : Folio
Nom multim : Band M-U	Tipo papel : Normal	Tam papel : Folio

Impr config

Contin autom : Tras 30 seg
Interr band aut : Desac
Ajuste de altitud : Normal
Sustit. de papel : Act.